



Manual de estudio: *El ISR Y SUS RETENCIONES (versión de manual detallado)*

Neheli Academy – Formación clara, práctica y simplificada.

Licda Franyeli De Jesus

Versión: 2025

Dirigido a: Contadores, auxiliares, emprendedores, estudiantes y personas sin experiencia contable.

1. ¿Qué es el ISR y por qué se retiene?

El **Impuesto Sobre la Renta (ISR)** es un tributo que deben pagar las personas y empresas que **generan ingresos** en la República Dominicana. La ley establece que, en algunos casos, este impuesto debe ser **retenido de inmediato por quien realiza el pago**, para garantizar que se cumpla con la obligación tributaria.

✂ Cuando tú eres quien paga a otra persona o empresa, y ese pago es por un concepto gravado con ISR, **debes actuar como "agente de retención"**.

💡 Ejemplo práctico:

Contratas a un locutor independiente para grabar una cuña. Le vas a pagar RD\$25,000.

- No le entregas los RD\$25,000 completos.
- Retienes un 10% (RD\$2,500) y le pagas RD\$22,500.
- Esos RD\$2,500 los pagas tú a la DGII usando el IR-17.
- Él luego puede acreditarse ese impuesto en su declaración anual.

2. ¿Quiénes están obligados a hacer retenciones?

✂ Según el Artículo 309 del Código Tributario, deben retener ISR:

1. **El Estado y sus instituciones**
Ej.: Ayuntamientos, ministerios, instituciones públicas.
2. **Empresas** (Personas Jurídicas)
Ej.: SRL, EIRL, S.A.
3. **Negocios de único dueño registrados**
4. **Cooperativas, asociaciones y fundaciones**, con o sin fines de lucro
5. **Personas físicas** que:
 - Pagan salarios
 - Pagan alquileres
 - Pagan servicios profesionales
6. **Personas o empresas extranjeras**, cuando reciben ingresos de fuente dominicana

🔔 DATO CLAVE:

Si pagas un servicio o alquiler y **no haces la retención**, tú eres responsable **solidario** de ese impuesto. La DGII puede exigírtelo a ti, aunque el otro no lo haya declarado.

3. ¿Qué ingresos están sujetos a retención?

La ley establece distintos tipos de ingresos sobre los que se debe hacer retención de ISR. Aquí te los desgloso según el concepto:

Concepto del pago	% Retención	Comentario
Honorarios a personas físicas	10%	Servicios profesionales
Comisiones a personas físicas	10%	Ventas, promotores, agentes
Alquiler pagado a persona física	10%	De inmueble o equipo
Dividendos (residente o no residente)	10%	Aplicado sobre el monto bruto
Premios (sorteos, promociones, juegos)	25%	Pago definitivo
Premios en bancas de lotería	10%-25%	Según escala
Intereses pagados a no residentes	10% o 5%	Depende de la ley aplicable
Transferencia de título (propiedades)	2%	Declaración obligatoria
Pagos al exterior	27%	Remesas por servicios
Proveedores del Estado	5%	Por servicios, no empleados
Otras rentas	1%-5%	Según norma específica

4. Retenciones por honorarios a personas físicas

Cuando una persona física presta un servicio profesional (sin relación laboral), el pago que recibe está **sujeto a una retención del 10%** del monto bruto. Esto aplica, por ejemplo, a contadores, abogados, diseñadores, consultores, asesores, etc.

📌 **Fundamento legal:** Art. 309 del Código Tributario

📌 **Tasa:** 10% del monto bruto facturado

✅ ¿Cuándo aplica?

- Siempre que una **empresa o institución** le pague a una persona física por servicios profesionales.
- Aunque el proveedor no esté registrado en la DGII, igual se le debe retener.

❌ ¿Cuándo no aplica?

- Si el proveedor es una **empresa (persona jurídica)**. En ese caso, no se retiene ISR (salvo que se trate de otros tipos de rentas).

- Si el servicio **no está gravado** (como transporte público o servicios educativos exentos).

Ejemplo 1:

Contratas a un fotógrafo independiente (persona física) para una sesión de productos.

- Monto acordado: RD\$15,000
- Retención del 10%: RD\$1,500
- Le pagas: **RD\$13,500**
- Pagas RD\$1,500 a la DGII en el IR-17

ERRORES COMUNES:

- Pagarle los RD\$15,000 completos sin retención.
- No declarar la retención a tiempo en el IR-17.
- Retener menos del 10%.

 **TIP:** Guarda siempre copia de la factura del proveedor y del pago realizado a la DGII.

5. Retenciones por alquiler pagado a personas físicas

Si alquilas una propiedad o equipo a una **persona física**, debes retenerle el 10% del monto pagado por concepto de ISR. Esta es una de las retenciones más frecuentes.

 **Aplica aunque el alquiler sea informal.** Si es un contrato verbal, igual debes retener si el arrendador es una persona física.

 **Tasa de retención:** 10%

¿Qué tipo de alquileres están sujetos a esta retención?

- Alquiler de locales comerciales
- Alquiler de casas o apartamentos usados para negocio
- Alquiler de equipos, maquinarias, mobiliarios

¿Qué alquileres NO están sujetos a retención?

- Alquiler de viviendas para uso personal
- Alquiler pagado a una empresa (persona jurídica)

Ejemplo 2:

Tu empresa alquila un local comercial por RD\$40,000/mes a una persona física.

- Monto bruto: RD\$40,000
- Retención del 10%: RD\$4,000
- Le pagas: **RD\$36,000**
- Declaras los RD\$4,000 en el IR-17

 Este tipo de retención se hace **cada vez que se paga el alquiler.**

ERRORES COMUNES:

- No hacer la retención porque “el arrendador no está en la DGII”.
- Declarar la retención como si fuera un gasto de la empresa (no lo es, es un impuesto retenido).
- Retener solo en el primer mes del contrato (¡se hace cada mes!).

Caso especial:

Si el alquiler es pagado por una institución del gobierno, la obligación de retener también aplica. Las entidades públicas también son agentes de retención.

6. Retenciones por comisiones

Las comisiones pagadas a personas físicas por intermediación, ventas, gestión o representación también están sujetas a **retención del 10% del ISR**.

Esto incluye:

- Vendedores por comisión
- Promotores independientes
- Agentes que cobran por gestión de ventas
- Comisionistas en campañas o eventos

Fundamento legal:

Art. 309 del Código Tributario

Tasa de retención: 10%

Ejemplo 1: Vendedor por comisión

Una empresa le paga a una persona física RD\$25,000 por una venta que gestionó.

- Monto total: RD\$25,000
- Retención (10%): RD\$2,500
- Pago neto: RD\$22,500
- RD\$2,500 se declara y paga en el IR-17

Ejemplo 2: Comisiones por afiliaciones

Contratas a un promotor independiente que cobra RD\$1,000 por cada cliente afiliado. En el mes logró 20 afiliaciones.

- Total ganado: RD\$20,000
- Retención (10%): RD\$2,000
- Le pagas: RD\$18,000
- Reportas los RD\$2,000 en el IR-17

¿Cuándo NO se aplica?

- Si el pago es a una **empresa (persona jurídica)**, no se retiene ISR por comisión.
- Si la comisión está **incluida en un salario** (relación laboral), ya va por IR-3.

ERRORES FRECUENTES:

- Tratar a un comisionista como “proveedor normal” sin hacer retención.
 - No emitir comprobante fiscal (aunque sea persona física, se puede emitir con NCF de consumidor o comprobante de pagos informales).
 - No reportar el IR-17 mensualmente aunque sí se hizo la retención.
-

💡 **TIP:** Si haces pagos en efectivo, ten siempre un recibo firmado como evidencia, y conserva la constancia de pago a la DGII.

7. Retenciones por dividendos

Cuando una empresa reparte dividendos a sus socios o accionistas (ya sean personas físicas o jurídicas), debe **retener el 10% de ISR**.

📌 Los dividendos son considerados una ganancia y por eso están sujetos a retención.

✅ ¿A quién se le retiene?

- A socios residentes o no residentes
- A personas físicas o jurídicas

📌 La retención aplica **al momento de pagar o acreditar el dividendo**.

📄 Ejemplo:

Una SRL reparte dividendos de RD\$200,000 a su único socio.

- Monto bruto: RD\$200,000
- Retención (10%): RD\$20,000
- Le paga: **RD\$180,000**
- RD\$20,000 va a la DGII vía IR-17

📌 El dividendo neto entregado ya está “limpio de impuestos” para el socio. Es un pago definitivo.

⚠️ IMPORTANTE:

Advertencia:



- No es necesario que el socio haga declaración adicional sobre esos dividendos.
- Si no se hace esta retención, la DGII puede exigir el 10% a la empresa junto con recargos e intereses.

8. Retenciones por intereses

Cuando una empresa, institución financiera o persona paga **intereses** a otra persona (sea física o jurídica), **debe hacer retención de ISR**, dependiendo de la residencia del beneficiario y el tipo de institución que paga.

📌 ¿Qué son intereses?

Es el dinero que se paga por usar dinero de otro. Ejemplos:

- Intereses por préstamos
- Intereses por certificados financieros
- Intereses generados en cuentas bancarias
- Intereses en contratos de financiamiento entre partes

✅ TIPOS DE RETENCIÓN POR INTERESES

Caso	% de Retención	Fundamento legal
Intereses pagados a no residentes	10%	Ley 253-12
Intereses pagados a través de entidades financieras a personas físicas residentes	1%	Ley 253-12
Intereses pagados a personas jurídicas residentes por entidades financieras	1%	Norma 13-11
Intereses pagados a entidades financieras por otras empresas	0% (exento)	Si son bancos autorizados
Intereses preferenciales (energía renovable)	5%	Ley 57-07

Ejemplo 1: Intereses pagados a persona física residente

Una institución financiera le paga RD\$30,000 de intereses por un certificado financiero a un cliente persona física residente.

- Retención del 1%: RD\$300
- Le paga: **RD\$29,700**
- RD\$300 se declara en el IR-17

Ejemplo 2: Intereses a una empresa residente

Una cooperativa le paga RD\$50,000 de intereses a una empresa registrada (persona jurídica).

- Retención: 1% → RD\$500
- Pago neto: RD\$49,500

Ejemplo 3: Intereses pagados al extranjero

Tu empresa contrata financiamiento con una empresa no residente. Le pagas RD\$100,000 de intereses.

- Retención: 10%
- Monto retenido: RD\$10,000
- Le pagas: RD\$90,000
- RD\$10,000 van al IR-17

ERRORES FRECUENTES:

- No verificar si el receptor de intereses es residente o no.
- Pagar intereses al extranjero sin retener ni reportar el 10%.
- Asumir que porque se trata de una entidad financiera, todo está exento (depende del caso).

 **TIP:** Si vas a pagar intereses fuera del país, consulta si hay un convenio de doble tributación. Puede influir en el porcentaje de retención.

9. Retenciones por premios y sorteos

Cuando una persona o empresa paga **premios, rifas, loterías, campañas o juegos electrónicos**, debe retener ISR.

Tipos de premios sujetos a retención:

- Loterías y bancas deportivas
- Sorteos promocionales
- Concursos empresariales
- Juegos por teléfono o internet

¿Cuánto se retiene?

- **25%** si es un premio general (sorteo, promoción)
- En el caso de **bancas deportivas/loterías**:
 - De **RD\$100,001 a RD\$500,000** → 10%
 - De **RD\$500,001 a RD\$1,000,000** → 15%
 - Más de **RD\$1,000,001** → 25%

Ejemplo:

Premio de RD\$300,000 por una rifa.

- ➔ 10% de retención = RD\$30,000
- ➔ Se paga al ganador: RD\$270,000
- ➔ RD\$30,000 se declara en IR-17

10. Retenciones por remesas al exterior

Cuando se contrata un servicio en el extranjero (como diseño web, asesoría, programación), se considera **renta de fuente dominicana** y debe retenerse **27% del monto pagado**.

Ejemplo:

Pago de RD\$100,000 a un consultor en EE. UU.

- ➔ Retención: RD\$27,000
- ➔ Pago neto: RD\$73,000
- ➔ Se reporta en IR-17

11. Retenciones a proveedores del Estado

Cuando el Estado le paga a una persona física por bienes o servicios (no nómina), debe hacer una **retención del 5% del pago bruto**.

Ejemplo:

Una persona física hace reparaciones a una escuela pública y cobra RD\$40,000.

- ➔ Retención: RD\$2,000
- ➔ Pago: RD\$38,000
- ➔ Se reporta por la institución en IR-17

12. Otras retenciones especiales

Tipos y tasas:

Concepto	Tasa
Juegos por teléfono	5%
Juegos por internet	10%
Ganancia de capital (venta de activos)	1%
Intereses por energía renovable (Ley 57-07)	5%
Intereses por entidades financieras	1%
Retención por pagos múltiples o indefinidos	2%

13 al 20. Casos prácticos (resumen rápido)

◆ Caso 1: Honorarios

Diseñador cobra RD\$25,000 → se retiene RD\$2,500 (10%)

◆ Caso 2: Alquiler

Local rentado a persona física por RD\$30,000 → se retiene RD\$3,000 (10%)

◆ Caso 3: Comisión

Promotor cobra RD\$10,000 → se retiene RD\$1,000

◆ Caso 4: Premio

Sorteo de RD\$250,000 → se retiene RD\$25,000 (10%)

◆ Caso 5: Dividendos

Empresa reparte RD\$200,000 → se retiene RD\$20,000

◆ Caso 6: Intereses

Certificado financiero a persona física → 1% del interés ganado

◆ Caso 7: Servicio desde el exterior

Pago a programador fuera del país → 27% de retención

◆ Caso 8: Proveedor del Estado

Reparación eléctrica de RD\$50,000 → se retiene 5%

21. Retenciones en la nómina

¿Quiénes pagan?

Todos los empleadores que tienen trabajadores **en relación de dependencia**.

¿Qué se retiene?

El **ISR** sobre el salario mensual que supere la exención contributiva.

Para el año 2024 y en la actualidad
Exención mensual = **RD\$34,685.00**

22. Escala de ISR para asalariados (anual)

Renta Anual (RD\$)	Tasa
Hasta RD\$416,220	Exento
RD\$416,220.01 – RD\$624,329	15% del excedente
RD\$624,329.01 – RD\$867,123	RD\$31,216 + 20% del excedente
Más de RD\$867,123.01	RD\$79,776 + 25% del excedente

23. ¿Qué se incluye y excluye del cálculo?

✓ Incluye:

- Sueldo base
- Bonificaciones
- Comisiones
- Horas extra

✗ Se excluye:

- Aporte a la TSS (seguro y AFP)
- Viáticos documentados
- Regalía Pascual hasta el tope legal
- Indemnizaciones laborales

24. Cómo calcular la retención mensual paso a paso

1. Resta TSS del salario bruto
2. Suma ingresos gravados (bonos, comisiones, etc.)
3. Calcula el ingreso anual estimado
4. Aplica la tabla progresiva
5. Divide el impuesto anual entre 12 para obtener la retención mensual

25. ¿Qué se declara en el IR-3?

- Todos los salarios y retenciones de tus empleados
- Se hace a través de la DGII (Oficina Virtual)
- Debe coincidir con lo reportado en la TSS

 Fecha límite: **día 10 de cada mes**

26. Exenciones del ISR para asalariados

 Exento totalmente:

- Sueldo menor a RD\$34,685 mensual

 Parcialmente exento:

- Regalía Pascual (hasta el 12avo del salario anual)
- Viáticos documentados
- Cesantía, preaviso, vacaciones (cuando cumplen requisitos del Código Laboral)

27. Ejemplos prácticos de nómina

 **Empleado A:**

Sueldo: RD\$30,000 → **exento**

 **Empleado B:**

Sueldo: RD\$50,000

TSS: RD\$2,900 → Ingreso neto: RD\$47,100

ISR aproximado mensual: RD\$1,500

 **Empleado C:**

Sueldo: RD\$100,000

ISR mensual estimado: RD\$9,500

28. Multas por errores u omisiones

- 10% de recargo por mora (primer mes)
- 4% mensual acumulado
- 1.10% de interés indemnizatorio
- Posible **bloqueo del RNC** o suspensión en la TSS
- Multas por declaración incompleta o falsa

29. ¿Cómo se declaran las retenciones?

 **Honorarios, alquiler, premios, etc.** → Formulario **IR-17**

 **Salarios** → Formulario **IR-3**

 Debes presentar **cada mes antes del día 10**

Puedes declarar por:

- Oficina Virtual de la DGII

- Administración Local con cheque certificado (si pasa de RD\$15,000)

● 30. ¿Qué pasa si no retienes o declaras?

- ✗ Si no haces la retención, tú eres responsable del impuesto
- ✗ Si retienes y no pagas, incurres en evasión fiscal
- ✗ Si declaras fuera de fecha, aplican recargos e intereses

✦ **Conclusión:**

Siempre retén, declara y paga a tiempo. Así evitas deudas, sanciones y problemas con la DGII.